



CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado mediante acuerdo de Directorio N° 2133 del 12.12.016
Modificado en sesión de Directorio N° 2225 de fecha 09 de Noviembre 2018



ÍNDICE

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ALCANCES.....7

CAPÍTULO II

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES8

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS8

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES.....9

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES12

CAPÍTULO VI

DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS14

CAPITULO I

DEL OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1°. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los valores institucionales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas que deben regir para todos los directores, funcionarios, trabajadores, proveedores y practicantes del Banco de la Nación, quienes deben comprometerse a leerlo y cumplir con su contenido.

No se tolerará ningún comportamiento que viole o amenace el presente código o cualquier otra política o reglamento externo o interno, tomándose las medidas disciplinarias correspondientes.

El contenido del presente documento prevalecerá sobre las normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

Alentamos a los trabajadores la denuncia inmediata de las violaciones al presente código, a través de los canales del servicio de Línea Ética BN.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **Ética:** Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.
- b) **Código de Ética:** Es el que fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización.
- c) **Órgano Colegiado:** Órgano constituido por una pluralidad de personas con el fin de coordinar, deliberar y adoptar decisiones que fortalezcan las políticas internas del Banco de la Nación en general.
- d) **Redes Sociales:** Son sitios de internet que permiten a las personas conectarse con sus amigos o realizar nuevas amistades y, de manera virtual compartir contenidos, interactuar, crear comunidades sobre intereses similares, éstos facilitan el compartir información, la interoperabilidad, el diseño centrado en el usuario y la colaboración de grupo.
- e) **Soborno o Pago indebido:** Cualquier transferencia de valor, tanto tangible como intangible (dinero, bienes, contratos u otros que generen beneficio), puede ser considerada como un pago indebido o soborno en caso sea utilizado para influir o recompensar alguna decisión tomada de manera irregular a favor del Banco de la Nación o alguno de sus trabajadores, tanto de representantes del sector público como privado.
- f) **Valores Institucionales:** Acuerdos que inspiran y rigen la vida de la entidad, orientados a asegurar la eficiencia, integridad, transparencia y el logro de sus objetivos corporativos.
- g) **Valores Mobiliarios:** Aquellos emitidos en forma masiva y libremente negociables que confieren a sus titulares derechos crediticios o patrimoniales o los de participaciones en el capital, patrimonio o las utilidades del emisor. Los valores pueden ser colocados a través de oferta pública o de oferta privada.
- h) **Bonos:** Valores mobiliarios representativos de Deuda Subordinada con un plazo de vencimiento mayor a un (1) año que serán emitidos por el Emisor.
- i) **Emisor:** Persona natural o jurídica de carácter público o privado que emite valores o activos financieros como medio de captar recursos externos en calidad de préstamos, emisiones o ampliaciones de capital.
- j) **Código de ética del funcionario público:** Es el que fija el desempeño de los trabajadores públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- k) **Principios:** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.
- l) **Conducta mesurada:** Está relacionada a la actitud que tiene una persona para comportarse en diversas circunstancias de su vida, la cual está regida por la sobriedad y cordura.
- m) **Información Confidencial e Información Privilegiada:** Es toda aquella información de la que el empleado tiene conocimiento debido al cumplimiento de las funciones o actividades asignadas y que están referidas a la marcha de la empresa, de sus valores, de su personal, de los clientes o proveedores.

Para el Mercado de Valores se entiende por cualquier información referida a un emisor, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos o garantizados, no divulgadas al mercado; y cuyo conocimiento público, por su naturaleza sea capaz de influir en la liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos. Comprende, asimismo, la información reservada y aquella que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores, así como aquella referida a las ofertas públicas de adquisición.

La información confidencial o reservada e información privilegiada abarca toda forma de comunicación pudiendo ser: escrita, verbal telefónica, electrónica, etc.

CAPITULO II

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 2º Los valores institucionales que deben guiar el desempeño de los directores, funcionarios, trabajadores, proveedores y practicantes del Banco de la Nación son los siguientes:

A. Vocación de servicio al ciudadano

Los directores, trabajadores y proveedores de servicio se preocupan de atender con un trato, oportuno, humano y de calidad a los ciudadanos que requieren de sus productos y servicios.

B. Compromiso e identificación

Los directores, trabajadores y proveedores de servicio del Banco de la Nación muestran una actitud que buscan superar las dificultades para alcanzar los objetivos con plena identificación institucional en cada localidad.

C. Promoción de la cultura financiera

Los directores, trabajadores y proveedores de servicio del Banco de la Nación fomentan el ahorro y los servicios que permiten integrar a los ciudadanos al mercado.

D. Conducta ética y profesional

Los directores, trabajadores y proveedores de servicio del Banco de la Nación demuestran un comportamiento honesto, probo, transparente y de conducta intachable en su desempeño.

E. Responsabilidad social e inclusión financiera

Los directores, trabajadores y proveedores de servicio participan activamente en su comunidad, promoviendo la no discriminación y la educación e inclusión financiera del ciudadano. El Banco de la Nación buscará hacer de la actividad financiera un elemento de progreso para las comunidades y apoyando con programas sociales buscando la contribución en la superación de la pobreza e inequidad.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 3º. El Directorio y la Alta Gerencia están comprometidos en promover una conducta ética a través de sus canales de comunicación y actividades entre los trabajadores del Banco de la Nación en general.

El Directorio y las Gerencias ofrecerán un ambiente de trabajo seguro y saludable; promoviendo el respeto, trato justo, apoyo mutuo, igualdad de oportunidades y desarrollo profesional de todos los trabajadores.

Los directores, funcionarios, trabajadores y practicantes del Banco de la Nación rigen su comportamiento de acuerdo a los siguientes principios:

A. Respeto. Implica actuar de conformidad con el orden jurídico, así como brindar un trato amable y oportuno a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes.

B. Probidad. Consiste en actuar con rectitud y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando

todo provecho o ventaja personal obtenidos por sí o por intermedio de terceros.

- C. **Eficiencia.** Se refleja en la calidad en cada una de las funciones o actividades asignadas, buscando el mejor resultado para el Banco.
- D. **Idoneidad.** Se refiere a desenvolverse con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de las funciones o actividades asignadas. Procurar una formación sólida, capacitándose permanentemente para un mejor resultado en el cumplimiento de las funciones o actividades asignadas.
- E. **Veracidad.** Consiste en expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y público en general; contribuyendo al esclarecimiento de la verdad.
- F. **Lealtad.** Supone actual con fidelidad y solidaridad hacia los miembros del Banco de la Nación, siguiendo sus instrucciones y objetivos planteados por la Alta Dirección, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que redunden en beneficio de la institución.
- G. **Justicia y Equidad.** Está referido a tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, clientes y con los demás trabajadores del Banco.

Estos principios serán exigibles a proveedores y clientes, éstos formarán parte de los contratos que se suscriban con ellos.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 4º. Todos los directores y trabajadores del Banco de la Nación tienen los siguientes deberes éticos, en el marco del cumplimiento de sus funciones:

- A. **Neutralidad:** Deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.
- B. **Transparencia:** Deben ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, considerando las normas de transparencia.
- C. **Discreción y Reserva de la Información:** Deben guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tengan conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.
- D. **Uso Adecuado de los Bienes de la Empresa:** Deben proteger y conservar los bienes de la empresa donde trabajan o prestan sus servicios, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- E. **Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente:** Deben preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores.
- F. **Ejercicio Adecuado del Cargo:** Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los trabajadores no deben adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro trabajador u otras personas.
- G. **Responsabilidad:** Los trabajadores deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones.

Ante situaciones extraordinarias, los trabajadores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

H. Denuncia: Denunciar cualquier acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier Colaborador, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.

Artículo 5°. Son obligaciones de los directores y trabajadores del Banco de la Nación

A. Prácticas laborales y de conducta personal

Desarrollar una conducta profesional recta, objetiva, imparcial, independiente y honesta, demostrando integridad, ética y transparencia en el desempeño de las funciones o actividades asignadas.

Asimismo, debe propiciar un ambiente laboral donde prime el respeto, profesionalismo y la dignidad humana, rechazando cualquier actitud de carácter despectivo, discriminatorio, ofensivo u hostil hacia una persona o grupo de personas, para lo cual se consideran las siguientes disposiciones:

1. Sobre las condiciones generales de trabajo

- a) Cumplir con las leyes y la regulación aplicables a la institución, así como a la normativa interna teniendo la obligación de mantener actualizado su conocimiento respecto a la normativa legal e interna del Banco de la Nación.
- b) Cumplir con las disposiciones pertinentes a salud y seguridad en el trabajo.
- c) Respetar el derecho de los trabajadores a la privacidad; por lo tanto, incluyendo la información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. La información sobre raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, penal y sindical representan datos personales sensibles; por lo que, esta se debe tratar con especial cuidado.
- d) Cumplir con salarios y retribuciones económicas acorde al mercado y a los perfiles de los trabajadores.

2. Discriminación y acoso

- a) Conducir sus relaciones con los trabajadores, clientes, proveedores, intermediarios solicitantes de empleo u otros sin el menor atisbo de discriminación con respecto a la raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, discapacidad, estado civil u orientación sexual.
- b) Denunciar las actitudes de acoso e intimidación, sean de carácter sexual como de cualquier otro tipo.

3. Capacidad técnica profesional

Emplear toda su capacidad técnica y profesional, así como la debida diligencia y el cuidado adecuados en cada una de las funciones o actividades asignadas, debiendo preocuparse permanentemente en alcanzar y conservar la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

4. Supervisión y control

Todo jefe o funcionario del banco tiene la obligación de mantener una actitud proactiva en cuanto al control interno, supervisión de trabajo y comportamiento de sus subordinados. Esto incluye las labores realizadas durante las horas extras.

5. Límites de autoridad

Conocer sus límites de autoridad, evitando excederse en estos, de acuerdo a Ley, regulaciones, estatutos, actas de directorio y normativa interna.

6. Igualdad de oportunidades

Promover una igualdad de oportunidades, para lo cual debe cumplir las siguientes estipulaciones:

- a) Fomentar un ambiente de igualdad laboral, para ello aseguran que la selección, contratación y carrera profesional de sus colaboradores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.
- b) Favorecer el desarrollo de sus Colaboradores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.

- c) Promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

B. De las Prácticas Comerciales

- a) Respetar íntegramente las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia, impulsando prácticas anti monopólicas y de lealtad comercial. Asimismo; se comprometen a no realizar actuaciones desleales ni publicidad engañosa sobre la actividad de sus negocios, ni de la de sus competidores o terceros. Por tanto, no deben participar o legitimar acciones que limiten la posibilidad de competir en forma libre, independiente y autónoma. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará de forma legal.
- b) No participar en ningún tipo de acuerdo con competidores que atenten contra la libre competencia, ni se discutirán o acordarán con los mismos asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o de clientes o similares.
- c) La elección de proveedores se hará a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con las normativas de nivel nacional establecidos para ello.

C. De los Activos del Banco

Todos los derechos sobre los inventos, software, información, conceptos, procesos, o trabajos producidos durante la relación laboral y/o contractual serán cedidos al Banco de la Nación.

A efectos de salvaguardar los activos, bienes tangibles e intangibles que incluye toda clase de activos, información, productos y servicios. Los directores y trabajadores del Banco de la Nación están obligados a cumplir con lo siguiente:

1. Utilizar los activos (bienes e infraestructura) de forma correcta y apropiada para el desempeño exclusivo de las funciones asignadas por el Banco.
2. Utilizar solo programas u otros elementos informáticos que estén permitidos por las políticas de la seguridad de información del Banco.
3. Utilizar los teléfonos y correo electrónico para fines del negocio o laborales, evitando, en lo posible, usarlos para fines personales o privados. Su uso personal y privado debe ser razonable.

D. Conducta Privada

Demostrar un comportamiento íntegro, honesto, probo y transparente en el ejercicio de sus funciones y obligaciones.

E. Conducta en las redes sociales

Asumir la responsabilidad por las opiniones relacionadas al Banco de la Nación, vertidas en los medios de comunicación y/o páginas web, así como, por las expresiones vertidas en las redes sociales que vulneren la reputación del Banco y/o comuniquen hechos falsos referidos a las actividades y servicios que presta la institución.

F. Conducta en el Mercado de Valores

El Directorio, gerentes, personal y proveedores que debido a su condición, ejercicio de sus funciones u otros eventos o circunstancias particulares, tengan acceso a información privilegiada referida a los valores mobiliarios emitidos y cuyo conocimiento público, por su naturaleza, puede ser capaz de influir en la liquidez y el valor de una inversión, deberán adoptar medidas necesarias para salvaguardar dicha información, asimismo deberán actuar con la debida diligencia para evitar que la misma sea de conocimiento de personas ajenas al Banco y/o que sea utilizada de manera abusiva o desleal.

Toda información privilegiada que deba ser de conocimiento de terceros será difundida a través de los mecanismos que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV o la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP´s – SBS.

Por último, el Directorio, gerentes, personal y proveedores que de forma directa o indirecta realicen actividades relacionadas con el Mercado de Valores, deberán abstenerse de proporcionar señales falsas o engañosas respecto de la oferta o demanda de los valores mobiliarios mediante transacciones o propuestas, transacciones ficticias o difusión de información falsa o engañosa, que incremente o reduzca o mantenga su precio o incremente o reduzca su liquidez.

G. Conducta ética externa

1. Ser cuidadoso con las interacciones con funcionarios de otras entidades y en especial los funcionarios públicos. Estas interacciones siempre deben asegurar que se cumpla en fondo y forma los lineamientos del Código de Ética institucional.
2. De intervenir de manera directa o indirecta en procesos de contratación con proveedores, mantener una relación de absoluta imparcialidad y transparencia; estando obligado a reportar cualquier circunstancia, vínculo o condición que, a su juicio, pudiera afectar o influir en sus decisiones.
3. Tratar a los clientes cortésmente y con eficiencia, además de brindarles una correcta información, oportuna y que satisfaga sus demandas y derechos.
4. Cumplir con las disposiciones internas o externas para el cuidado del medio ambiente.
5. Comprometerse a desarrollar actividades en un marco de seguridad, legalidad, garantía y transparencia, de tal forma que se evidencie que impide el ingreso de dinero ilegal con fines de legitimación.
6. Conocer y poner en práctica todos los procedimientos que integran el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

H. Protección del Medio Ambiente

Fomentar el respeto y protección del medio ambiente comprometiéndose a:

1. Asumir como compromiso en sus acciones diarias el llevar al mínimo los residuos y promover el ahorro de energía.
2. Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales.

CAPITULO V

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 6°. Los directores y trabajadores del Banco de la Nación están prohibidos de:

A. Condiciones generales de trabajo

1. Propiciar y participar en rumores, críticas destructivas, tratamientos despectivos o humillantes hacia los demás.
2. Otorgar o recibir consideraciones especiales con respecto a las condiciones de trabajo de otro empleado, sobre la base de relaciones amicales, familiares o personales. Todas las decisiones referentes al trabajador deben estar basadas en prácticas transparentes de gestión y no estar sujetas a vinculaciones familiares o de carácter amical.
3. Contratar a menores de edad, salvo se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
4. Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.

B. Abuso de sustancias

1. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes, o ingerir dentro del mismo o encontrándose en cumplimiento de sus obligaciones bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes. Asimismo, cuando el Banco lo crea conveniente solicitará que el empleado se realice cualquier examen toxicológico de manera obligatoria.

2. Consumir, poseer, distribuir o vender drogas ilícitas en las instalaciones del Banco o fuera de ella.

C. Capacidad técnica profesional

Adulterar, omitir, modificar o falsificar cualquier dato, registro, reporte o informe relacionado con las actividades del Banco de la Nación, sus clientes o proveedores, que tienda a producir una distorsión de los registros contables, de los sistemas de control de gestión, de los parámetros de cumplimiento de metas y/o de los demás archivos del Banco.

D. Límites de autoridad

Firmar documentos en nombre del Banco de la Nación ni representar o ejercer autoridad en nombre de éste, sin estar debidamente autorizado para ello.

E. De los Activos del Banco

1. Retirar información, mobiliario, equipo o suministros fuera de las instalaciones del Banco sin contar con una autorización expresa.
2. Comprometer la integridad de los programas, datos del sistema y documentos que constituyen la información del Banco.
3. Utilizar los sistemas del Banco para transmitir o recibir archivos (textos o imágenes electrónicas) de contenido sexual u otros o que atenten contra la moral y las buenas costumbres o cuyo contenido resulte ofensivo, discriminatorio u hostil.
4. Difundir por cualquier medio archivos (imágenes o videos) que puedan afectar negativamente en el Banco tales como:
 - a) Logo o nombre del Banco en actividades particulares.
 - b) Las instalaciones internas de las Agencias.
 - c) Procesos operativos o contenidos de capacitación propios del Banco.

F. Uso del nombre o signos distintivos del Banco de la Nación

El trabajador del Banco no podrá utilizar el nombre o signos distintivos del Banco para trabajos externos u otras actividades de beneficio personal o de un tercero, sin autorización expresa de la Gerencia correspondiente; entendiéndose por signos distintivos a palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como imágenes, símbolos, gráficos, logotipos y sonidos.

G. Uso adecuado de información confidencial e información privilegiada

1. Divulgar esta información a terceros si no cuenta con la autorización expresa. Esta prohibición rige también cuando se trate de ex trabajadores.
2. Revelar la información de clientes o personas que no pertenezcan al Banco de la Nación, excepto: (i) cuando sea permitido por la legislación, (ii) cuando sea requerido por mandato legal, o (iii) cuando sea determinado como apropiado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

H. Conducta en el Mercado de Valores

El Directorio, gerentes, personal y proveedores se encontraran sujetos a las prohibiciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores – Decreto Supremo N°093-2002-EF y Reglamento Contra el Abuso de Mercado – Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado – Resolución SMV N° 005 – 2012 – SMV/01; Asimismo, deberán sujetarse a los procedimientos internos que se establezcan en relación al tratamiento de la información Privilegiada y Confidencial o Reservada; y contra el abuso de la Manipulación de Precios.

I. Conducta ética externa

1. Recibir sobornos, obsequios, pagos indebidos, viajes u otro beneficio que no recibiría en el desempeño regular de sus funciones. Esto incluye también a los familiares directos del funcionario o entidades con las que esté

vinculado.

2. Recibir beneficios personales de personas que denoten intención en influir en el trabajador o como compensación por algún servicio recibido por él, esto también incluye a familiares directos o entidades con las que esté vinculado.
3. Aceptar atenciones (almuerzos, cenas y similares), viajes o cualquier otro tipo de retribución que sean pagados por el proveedor como parte de ofrecimiento de bienes o servicios o como parte de la relación comercial.
4. Otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades, si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a un beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.
5. Constituirse en proveedor del Banco, así como familiares de hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad, así también los convivientes.
6. Hacer uso de los medios del Banco para apoyar alguna campaña política o hacer proselitismo político.
7. Brindar declaraciones a nombre del Banco a medios de comunicación, sin estar autorizado para ello.

CAPITULO VI

DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 7°. El trabajador del Banco de la Nación está obligado a informar sobre cualquier hecho o sospecha razonable que implique una infracción al presente código, a través de los canales del servicio de Línea Ética BN. Si decidiera realizarla de manera confidencial o anónima, el Banco asegura mantener la identidad del denunciante en total anonimato.

Artículo 8°. Las medidas disciplinarias relacionadas a la infracción del presente código serán aplicadas por la Gerencia de Recursos Humanos en base a los informes realizados por la Subgerencia de Prevención y Tratamiento del Fraude y/o los órganos colegiados especializados.

Artículo 9°. El Banco de la Nación sancionará a los trabajadores que cometan las siguientes infracciones referidas el presente documento:

1. Cuando incumplan deliberadamente lo dispuesto en el presente documento.
2. Cuando, teniendo información sobre hechos que afecten al presente Código, no informen acerca de su existencia.
3. Cuando, luego de haber hecho una denuncia, se compruebe que ésta se hizo con mala fe.

Artículo 10°. Toda infracción al presente Código dará lugar a las medidas disciplinarias que correspondan luego del análisis correspondiente, estas medidas pueden incluir el cese de la relación laboral, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.



**Banco
de la Nación**

el banco de todos